



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

COMUNICADO DE PRENSA nº 76/10

Luxemburgo, 15 de julio de 2010

Conclusiones del Abogado General en el asunto C-137/09
Marc Michel Josemans / Burgemeester van Maastricht

El Abogado General Yves Bot considera que el municipio de Maastricht puede prohibir el acceso a los coffee shops a los no residentes en los Países Bajos

La medida es necesaria para preservar el orden público de las alteraciones causadas por el turismo de la droga y contribuye a luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes en la Unión Europea

En los Países Bajos, los coffee shops son establecimientos de restauración rápida cuya actividad principal consiste, sin embargo, en la venta de «drogas blandas», como la marihuana y el hachís, productos derivados del cannabis. La posesión de «drogas blandas» para consumo personal está despenalizada y su venta en los coffee shops, aunque prohibida por la ley, es tolerada por las autoridades. No obstante, con arreglo a las instrucciones del ministerio fiscal, tales establecimientos no pueden vender más de 5 g de cannabis por persona y día, y el «stock» no debe exceder de 500 g. Además, la venta de cannabis no debe ocasionar molestias.

En respuesta a los problemas que genera la considerable y creciente afluencia de turistas de la droga, el municipio de Maastricht decidió reservar el acceso a los coffee shops exclusivamente a los residentes neerlandeses.

El Sr. Josemans explota un coffee shop en Maastricht en el que se venden y consumen «drogas blandas», además de bebidas sin alcohol y alimentos. Dicho establecimiento fue objeto de dos controles de Policía en los que pudo comprobarse que habían sido admitidos nacionales de la Unión que no residían en los Países Bajos. El burgomaestre de Maastricht decidió, en consecuencia, cerrar temporalmente el coffee shop.

El Sr. Josemans impugnó judicialmente esta decisión y el Raad van State (Consejo de Estado, Países Bajos), ante quien se sustanciaba el asunto, ha preguntado al Tribunal de Justicia si el Derecho de la Unión se opone a una normativa que prohíbe el acceso a los coffee shops a los no residentes en los Países Bajos.

El Abogado General Yves Bot recuerda que los estupefacientes, incluido el cannabis, no son una mercancía como las demás y que su venta escapa a las libertades de circulación garantizadas por el Derecho de la Unión, puesto que su comercialización es ilícita. A este respecto, señala que únicamente los estupefacientes que tienen aplicaciones médicas o científicas están comprendidos en el ámbito de aplicación de la normativa reguladora del mercado interior.

En relación con el carácter ilícito de la venta de «drogas blandas», el Abogado General observa que ésta, aunque tolerada en los coffee shops, sigue siendo una actividad prohibida en la totalidad de los Estados miembros. Además, los clientes de los coffee shops no están obligados a consumir el cannabis *in situ*, sino que pueden llevárselo a otros Estados miembros, exponiéndose a ser objeto de acciones penales por exportación o importación ilícitas de estupefacientes.

El Abogado General considera, por lo tanto, que **la medida adoptada por el municipio de Maastricht no está incluida en el ámbito de aplicación de la libre prestación de servicios**. No desvirtúa esta conclusión la circunstancia de que los coffee shops comercialicen también productos de consumo lícitos, como alimentos y bebidas sin alcohol, ya que, en la práctica, la actividad de los coffee shops está dedicada en exclusiva a la venta y al consumo de cannabis.

Seguidamente, el Abogado General pone de relieve que el Derecho de la Unión permite a los Estados miembros, que siguen siendo responsables del mantenimiento del orden público en su territorio, decidir las medidas necesarias para preservarlo. Toda vez que el turismo de la droga constituye una amenaza real y suficientemente grave para el orden público en Maastricht, la exclusión de los no residentes de los coffee shops es una medida necesaria para proteger a los habitantes de la localidad de los problemas que genera dicho fenómeno.

Por otra parte, el turismo de la droga, por cuanto encubre, en realidad, un tráfico internacional de estupefacientes y alimenta la delincuencia organizada, amenaza la propia seguridad interior de la Unión. En este contexto, los Estados miembros se han comprometido a luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes en el marco del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen. El Abogado General observa que la normativa adoptada por el municipio de Maastricht forma parte de esa lucha y, por lo tanto, debe asimismo considerarse válida por su contribución al mantenimiento del orden público europeo.

RECORDATORIO: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

RECORDATORIO: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura.

Contactos con la prensa: Agnès López Gay ☎ (+352) 4303 3667

Las imágenes de la lectura de las conclusiones se encuentran disponibles en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106